

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

FECHA: .....

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



**PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONAR EL ACTUAL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR INCORPORANDO CRITERIOS DE MÉRITO Y JUSTICIA, ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODA SU REALIZACIÓN SE LLEVE A CABO DE MANERA ONLINE CON EL PROPÓSITO DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DURANTE EL PROCESO**

**I. FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento, la Ley N° 20.845 dentro de sus lineamientos y propósitos vino a *“reemplazar, para todos los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes regulares del Estado, sus propios procesos de selección de estudiantes por un nuevo y único sistema de admisión aplicable a todos estos (...) estableciendo un nuevo proceso de admisión centralizado y gestionado por el Ministerio de Educación para todos los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes regulares del Estado”*<sup>1</sup>.

El mencionado sistema<sup>2</sup> fue implementado de manera gradual a lo largo del país, iniciando el año 2016 por la región de Magallanes, para posteriormente, el año 2017, abarcar las regiones de Tarapacá, Coquimbo, O’Higgins y Los Lagos. Luego el año 2018, se unirían las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Del Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Aysén, para finalmente culminar su implementación en la región Metropolitana el año 2019.

---

<sup>1</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MENSAJE N° 48-366/, conocido por ser la Ley N° 21.104, que Modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica. disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=12147&prmTIPO=INICIATIVA> [última vez visto el 03 de enero del 2023]

<sup>2</sup> MINEDUC. Sistema de Admisión Escolar online, disponible en: [https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/07/PRESENTACION\\_SAE.pdf](https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/07/PRESENTACION_SAE.pdf) [última vez visto el 03 de enero del 2023]



Así mismo, la implementación fue efectuada progresivamente, respecto del nivel educativo, haciendo que el primer año de entrada en vigencia en la región, se contemplen en él, solo los niveles de prekínder, kínder, 1° básico, 7° básico y 1° medio, o sea, en los niveles de ingreso de cada uno de los ciclos educativos en los que suelen iniciar su enseñanza cada establecimiento educacional. Para posteriormente, en su segundo año de implementación en la región, incorporar a los otros niveles, desde prekínder a 4° medio<sup>3</sup>.

Si bien, el actual sistema vino a establecer cambios en la forma y manera en la cual se postulaba a los establecimientos educacionales, pasando de la presencialidad, que significaba una serie de procesos de selección y largas filas en las afueras de las escuelas y liceos para obtener un cupo, y se transitó – de manera general – hacia un sistema online. Aun así, debemos señalar que se mantienen algunos resabios de aquello, en donde, cada cierto tiempo, o más bien, en cada momento en que se dan a conocer los resultados del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y culmina el proceso de matrícula para el año correspondiente, comenzamos a conocer casos de padres, madres y apoderados que deben concurrir a pernoctar en el exterior de los recintos educacionales, con el propósito de conseguir un cupo de matrícula liberado por el establecimiento educacional<sup>4</sup>.

Esta situación es del todo lamentable y sobre todo indigno para cientos de personas que concurren a los establecimientos educacionales, debiendo ausentarse – en muchos casos – de sus trabajos o desatender otras áreas del acontecer diario, inclusive poniendo en riesgo su integridad personal con el propósito de obtener un cupo o matrícula<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> CASTILLO; Juan Carlos. Reportan largas filas fuera de colegios: apoderados buscan conseguir matrículas para este 2023, Radio ADN, 03 de enero del 2023, disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2023/01/03/reportan-fila-fuera-de-colegios-apoderados-buscan-conseguir-matriculas-para-este-2023.html> [última vez visto el 04 de enero del 2023]

<sup>5</sup> ARAYA, Ariel. Acampaba afuera de un colegio para matricular a su hija y sujetos armados le robaron su vehículo y documentación, Meganoticias, 03 de enero del 2023, disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/401254-acampaba-afuera-colegio-matricular-hija-robaron-vehiculo-documentacion-03-01-2022.html> [última vez visto el 04 de enero del 2023]

<sup>6</sup> Aquella situación se produce en razón a que los padres, madres y apoderados concurren al establecimiento educacional, posterior al desarrollo del proceso de comunicación y confirmación de los resultados arrojados



Ante lo anterior, el ministro de Educación, don Marco Antonio Ávila Lavanal, ha señalado recientemente que *“se recomendó que el proceso se realizara vía remota, pero que los distintos centros educacionales no lo han hecho y prefieren mantener el antiguo método del registro a lápiz”*<sup>7</sup>, agregando que *“hemos recomendado que este proceso pueda realizarse a través de un registro online, el cual se abriría a las 00:00 horas, y donde las familias podrán hacer estos trámites desde sus casas. Pero los establecimientos no lo hacen, y abren este registro a lápiz, a la antigua, y genera que estas familias no quieran perder la oportunidad”*<sup>8</sup>. Motivo por el cual desde el próximo año se establecería una modificación reglamentaria que establece la obligatoriedad de implementar las listas de espera de manera digital.<sup>9</sup>

Por otra parte, existe un número de personas que, incluso habiendo participado de la etapa de admisión general y encontrándose a escasa distancia de un establecimiento educacional al cual quiere concurrir, queda fuera de este, debiendo concurrir a otro que en algunos casos podría quedar fuera de su comuna de residencia o si bien dentro de ella, a gran distancia de su hogar, motivo por el cual, resulta relevante poder establecer criterios que consideren este elemento al momento de postular a un establecimiento educacional, pero teniendo también a la vista el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Sumado a aquello también se encuentran elementos como el mérito, el cual fue eliminado por la propia la Ley N° 20.845, con excepción de los denominados establecimientos emblemáticos o liceos bicentenarios, en un inicio de la implementación del Sistema de Admisión Escolar (SAE) en razón a la progresividad de este.

---

por el SAE (pudiendo aceptar o no aquel resultado), en donde se dispone de las vacantes de postulantes que rechazaron la asignación, activándose las respectivas listas de espera e iniciándose el mecanismo complementario de asignación.

<sup>7</sup> EL MOSTRADOR. Mineduc y largas filas en establecimientos por matrículas 2023: "Corresponde a un período reglamentario excepcional", 03 de enero del 2023, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2023/01/03/mineduc-y-largas-filas-en-establecimientos-por-matriculas-2023-corresponde-a-un-periodo-reglamentario-excepcional/> [última vez visto el 03 de enero del 2023]

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> COOPERATIVA. Admisión escolar: El próximo año se exigirá que la postulación a listas de espera sea digital, 03 de enero del 2023, disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/colegios/admision-escolar-el-proximo-ano-se-exigira-que-la-postulacion-a-listas/2023-01-03/152013.html> [última vez visto el 03 de enero del 2023]



Actualmente, el Sistema de Admisión Escolar (SAE) posee los siguientes criterios de prioridad, en orden sucesivo<sup>10</sup>:

1. **Hermanos/as:** Tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

2. **15% estudiantes prioritarios:** Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.

3. **Hijos de funcionarios:** Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.

4. **Exalumnos/as:** Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

Sin duda lo anterior viene a rememorar una discusión sostenida en la tramitación de la implementación del actual sistema de admisión, que tiene directa relación a la implementación de criterios de mérito al interior del proceso de admisión a los establecimiento educacionales, y es por ello que el Estado debe generar los mecanismos que permitan a cada niño acceder a los espacios que mejor promuevan el desarrollo de todo su potencial, en función de su esfuerzo, talento y capacidades y no que cada año los apoderados y alumnos deban pasar por estos procesos denigrantes y aleatorios.

Así, el esfuerzo académico de los estudiantes, que la familia elija la educación de los niños y el trabajo comprometido de docentes con proyectos educativos de excelencia, constituyen un factor gravitante para la obtención de mejores resultados y no el establecimiento de un algoritmo aleatorio, conocido

---

<sup>10</sup> Artículo 27, DECRETO N° 152 que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del estado, Ministerio de Educación, 2016



popularmente como tómbola. Esta es una condición indispensable para progresar hacia una sociedad en la que primen la igualdad de oportunidades y la libertad.

## **II. IDEA MATRIZ**

La presente iniciativa que se somete a tramitación legislativa, tiene como propósito el perfeccionamiento del actual Sistema de Admisión Escolar (SAE), incorporando nuevos criterios a considerar al momento de la postulación a un establecimiento educacional, así como también, el establecer la obligatoriedad que los procesos de listas de espera y aviso de vacantes disponibles sea llevado de manera digital, con el propósito de evitar las aglomeraciones en el exterior de los recintos.

### **PROYECTO DE LEY**

**“ARTÍCULO ÚNICO.** - *Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:*

**1.** *Modifícase el artículo 7° ter de la siguiente forma:*

**a)** *Agrégase en el literal a) del inciso tercero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración “Quedarán comprendidos en este criterio de prioridad los postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo grupo familiar, de acuerdo con el procedimiento que determine el reglamento.”.*

**b)** *Agregáse, en el inciso tercero, la siguiente letra e) nueva:*

*“e) Incorporación de hasta un 30% de estudiantes en virtud de criterios de admisión relacionados directamente con el mérito de los estudiantes y que podrán ser*



*establecidos por los propios establecimientos educacionales. Estos criterios, tendrán que ser siempre objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias, no podrán considerar el rendimiento escolar del postulante previo al sexto año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley.*

*En el caso de los establecimientos educacionales de alta exigencia, emblemáticos y liceos bicentenario, aquel porcentaje será del 50% de las vacantes disponibles.”.*

**a)** *Agregáse, en el inciso tercero, la siguiente letra f) nueva:*

*“f) Incorporación de hasta un 30% de estudiantes en virtud de criterios de admisión que les permita a los establecimientos educacionales contar con alumnos más idóneos a su proyecto educativo, los cuales tendrán que ser siempre objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias. Estos criterios no podrán considerar el rendimiento escolar pasado del postulante hasta el sexto año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley.*

**2.** *Agregase un artículo 7° nonies, nuevo en el siguiente sentido:*

*“Habiéndose realizado los procesos de comunicación y confirmación de resultados, tanto para el desarrollo del mecanismo complementario de asignación, como el procedimiento de regularización, los establecimientos educacionales deberán poner a disposición sus vacantes dentro del sistema empleado dentro del sistema de admisión con el propósito de que exista un libre acceso a la información y la posibilidad de que se realicen postulaciones por medio de esa línea. El procedimiento de postulación y la forma de asignación de vacantes deberá ser establecida por reglamento.*

*De manera excepcional se podrá efectuar de forma presencial en los casos que establezca el reglamento respectivo, pero evitando que se produzca aglomeraciones en el exterior de los establecimientos educacionales.*



*Para la asignación de aquellas vacantes, deberá considerarse factores de distancias entre la residencia del alumno o lugar donde ejerce funciones laborales el padre, madre y/o apoderado con el establecimiento educacional, aplicando progresividad dependiendo el nivel educacional al que postule el alumno, factor que será establecido vía reglamento. De igual manera, deberá priorizarse dentro de aquellos cupos los casos en donde exista violencia intrafamiliar y el solicitante acredite un cambio de domicilio, producto de aquello.*

*El no cumplimiento de lo señalado por el presente artículo por parte de los establecimientos educacionales traerá aparejada las sanciones establecidas en respectivo reglamento.”.*

**HUGO REY MARTINEZ**  
**DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULA LABRA B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

